

Identificador único de depósito (IUD): 02010-20190001738-10

FORMULARIO DE BONIFICACIONES AL DIFERENCIAL A INCLUIR EN LA ESTIPULACIÓN TERCERA, APARTADO 3.6 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTAMO HIPOTECARIO DENOMINADO “FORMULARIO 1: PRESTAMO HIPOTECARIO A TIPO VARIABLE CAJA RURAL DE VILLAMALEA” Y EN “FORMULARIO 3: PRESTAMO HIPOTECARIO AUTOPROMOTOR A TIPO VARIABLE CAJA RURAL DE VILLAMALEA”

MODALIDAD 1: BONIFICACIONES HIPOTECA TRAMO 12 MESES

1) Si el/los prestatario/s tiene/n domiciliada/s en la cuenta operativa asociada al préstamo, al menos una de sus nóminas, por importe mínimo de 600 € (o ingresos recurrentes mínimos de 600 €, para prestatarios sin nómina), como mínimo durante los nueve meses anteriores a la fecha de revisión del tipo de interés, el tipo de interés aplicable será bonificado en 0,15 puntos porcentuales. Si el prestatario incumple la condición de domiciliación de la nómina en alguno de los nueve meses anteriores a la fecha de revisión del tipo de interés del préstamo, no será aplicable esta bonificación.

2) Si el/los prestatario/s tiene/n contratada o contrata/n con LA ENTIDAD una tarjeta de Débito en el momento de la fecha de revisión del tipo de interés del préstamo, el tipo de interés aplicable será bonificado en 0,10 puntos porcentuales.

3) Si el/los prestatario/s tiene/n contratado o contrata/n con LA ENTIDAD un Seguro de Hogar del catálogo de la compañía Seguros Generales RURAL, S.A. de Seguros y Reaseguro (RGA), el tipo de interés será bonificado en 0,15 puntos porcentuales. Para el cumplimiento de esta condición y aplicación de la bonificación correspondiente, será suficiente que el Prestatario tenga contratado y al corriente de pago el recibo del seguro en alguno de los nueve meses anteriores a la fecha de revisión del tipo de interés del préstamo.

4) Si el/los prestatario/s tiene/n contratado o contrata/n a la fecha de revisión del tipo de interés del préstamo un Seguro de Vida Rural TAP comercializados en el catálogo de la compañía aseguradora RURAL VIDA, S.A. de Seguros y Reaseguros, el tipo de interés aplicable será bonificado en 0,10 puntos porcentuales. Para el cumplimiento de esta condición y aplicación de la bonificación correspondiente, será suficiente que el Prestatario tenga contratado y al corriente de pago el recibo del seguro en alguno de los nueve meses anteriores a la fecha de revisión del tipo de interés del préstamo.

Los productos o servicios que se han citado podrá/n sufrir variaciones o modificaciones futuras en el supuesto de que alguno de ellos dejara de comercializarse por la ENTIDAD, o podrán ser sustituidos por otros que sean de características similares.